



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** APRUEBA PRESENTACIÓN TABACO PCIA. DE SALTA - EX-2025-29236217- -APN-DGDAGYP#MEC

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-29236217- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “Programa que promueva el desarrollo y el arraigo rural en zonas tabacaleras”, Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2025-2026” correspondiente al PLAN OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2025-2026” integrante del Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se asistirá a la producción tabacalera de la Provincia de SALTA durante la Campaña 2025/2026, a través del cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA QUE PROMUEVA EL DESARROLLO Y EL ARRAIGO RURAL EN ZONAS TABACALERAS”, Subcomponente: “Adquisición de Equipos de Trabajo para los Trabajadores Agrarios del Sector Tabacalero, Campaña 2025-2026”, por un monto total de hasta PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 338.006.516,50).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a asistir a la producción tabacalera de la Provincia de SALTA durante la Campaña 2025/2026, a través del cumplimiento de las obligaciones prescriptas por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario mediante la adquisición de equipos de trabajo para trabajadores agropecuarios de la actividad tabacalera.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL

SETECIENTOS DIEZ (\$ 293.918.710.-) será destinada a la actividad “Pago del apoyo financiero para la compra de ropa de trabajo, campaña 2025-2026” y b) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 44.087.806,50) será destinada a la actividad “Costos Mayores”.

ARTÍCULO 4º.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5º.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 6º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2025-83037421-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 293.918.710.-) correspondiente a la actividad “Pago del apoyo financiero para la compra de ropa de trabajo, campaña 2025-2026”, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de: a) listado en formato Excel y PDF de los empleadores, indicando nombre y apellido, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), contacto telefónico, hectáreas que posee y la cantidad de empleados en nómina y equipos a adquirir y b) la documentación relativa a la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en la Provincia y en cada organismo o institución.

ARTÍCULO 8º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 44.087.806,50) correspondiente a la actividad “Costos Mayores”, permanecerá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la documentación que acredite el mayor costo.

ARTÍCULO 9º.- La transferencia de la suma de hasta PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.174.154,35) permanecerá indisponible hasta tanto se remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la debida rendición del antecedente inmediato del presente Subcomponente aprobado a través de la Resolución N° 108 de fecha 27 de agosto de 2024 de la ex - SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FETREC.FDO.TERC.y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A. Sucursal SALTA, denominada FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 11.- El Gobierno de la Provincia de SALTA transferirá los fondos recaudados que se mencionan en el artículo precedente a la Cuenta Corriente N° 312709417807390 del BANCO MACRO S.A., cuya titularidad pertenece a la Cámara de Tabaco de Salta conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Provincial N° 8.125.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 312709417806944 del BANCO MACRO S.A., cuya titular es la Cámara del Tabaco de Salta.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.